



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por CASTRO
CHIRINOS Yuri Walter FAU
20537630222 soft
Cargo: Director General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.10.2022 12:26:59 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 27 de Octubre del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000137-2022-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 04-2022-SGBG de fecha 05 de mayo de 2022, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro Tipancillo ubicado en el distrito de Tipan, provincia de Castilla y departamento de Arequipa; los Informes N° 000790-2022-DSFL/MC e Informe N° 000112-2022-DSFL-LTP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000165-2022-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)"*, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta*

Ministerio
de CulturaFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.10.2022 10:40:51 -05:00

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: ITQTHCQ



afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 04-2022-SGBG de fecha 05 de mayo de 2022 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro Tipancillo ubicado en el distrito de Tipan, provincia de Castilla y departamento de Arequipa; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, según lo siguiente:

“Antrópicos: *Las afectaciones identificadas corresponden al extremo Sur del Cerro Tipancillo y al área central (Ver Imagen 01) en donde se están sembrando plantas dentro de los recintos arqueológicos que han provocado el colapso de estructuras.”*

Que, mediante Memorando N° 000366-2022/DDC ARE/MC de fecha 06 de junio de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro Tipancillo, recaída en el Informe de Inspección N° 04-2022-SGBG de fecha 05 de mayo de 2022, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 000790-2022-DSFL/MC, sustentado en el Informe N° 000112-2022-DSFL-LTP/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 04-2022-SGBG,



elaborado por la Lic. Susana Grimanese Béjar García; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro Tipancillo;

Que, mediante Informe N° 000165-2022-DGPA-ARD/MC de fecha 26 de octubre de 2022, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro Tipancillo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 012-2022-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cerro Tipancillo, ubicado en el distrito de Tipan, provincia de Castilla y departamento de Arequipa, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo. El ámbito de la protección provisional se determina de acuerdo a lo descrito en el Plano Perimétrico con código PPROV-063-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Proyección: UTM
Datum: WGS84
Zona: 18L

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS MAP CERRO TIPANCILLO					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	306.27	88°22'45"	768019.0000	8260660.0000
2	2-3	175.39	164°54'40"	768122.2600	8260371.6600
3	3-4	390.47	153°47'26"	768136.3700	8260196.8400
4	4-5	200.34	232°49'52"	767992.6600	8259833.7800
5	5-6	103.31	154°26'10"	768096.5500	8259662.4800
6	6-7	177.35	113°49'38"	768106.7600	8259559.6800
7	7-8	51.26	121°52'14"	767952.4000	8259472.3500
8	8-9	235.51	140°9'16"	767907.4100	8259496.9100
9	9-10	178.03	145°35'38"	767821.0000	8259716.0000
10	10-11	135.34	144°17'46"	767860.6900	8259889.5500



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

11	11-12	661.33	228°1'5"	767962.1900	8259979.0800
12	12-1	53.95	111°53'30"	767968.7400	8260640.3800
TOTAL		2668.55	1800°0'0"		

Área: 177 050.56 m² (17.7051 ha)
Perímetro: 2 668.55 m

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 04-2022-SGBG de fecha 05 de mayo de 2022, así como en los Informes N° 000790-2022-DSFL/MC, Informe N° 000112-2022-DSFL-LTP/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-063-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación.	x	<i>Para la protección de este espacio con compromiso cultural, se considera el cese de la afectación y la señalización que indique la condición cultural correspondiente a esta zona, salvaguardando de este modo el Patrimonio Cultural de la Nación.</i> <i>Acciones que deberán ser previamente evaluadas y ejecutadas por el área competente con la finalidad de la conservación y protección de este importante monumento arqueológico.</i>
-Apuntalamiento	x	
-Señalización.	x	
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	x	

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Tipan, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 04-2022-SGBG de fecha 05 de mayo de 2022, el Informe N° 000790-2022-DSFL/MC, Informe N° 000112-2022-DSFL-LTP/MC e Informe N° 000165-2022-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-063-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.10.2022 11:11:46 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 26 de Octubre del 2022

INFORME N° 000165-2022-DGPA-ARD/MC

A : YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE PROTECCIÓN
PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO
TIPANCILLO.

Referencia : a) Memorando N° 000366-2022/DDC ARE/MC
b) Informe N° 000790-2022-DSFL/MC
c) Expediente N° 2022-0020353

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

Mediante Memorando N° 000366-2022/DDC ARE/MC de fecha 06 de junio de 2022 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el Informe el Informe Técnico de viabilidad de la propuesta de determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro Tipancillo suscrito por la especialista de la DDC Arequipa Lic. Susana Grimanesa Béjar García.

Mediante Informe N° 000790-2022-DSFL/MC de fecha 11 de octubre de 2022 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000112-2022-DSFL-LTP/MC de la misma fecha, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cerro Tipancillo ubicado en el distrito de Tipan, provincia de Castilla y departamento de Arequipa, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 04-2022-SGBG, elaborado por la especialista de la DDC Arequipa.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".*
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que *"La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".*
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente";* añadiendo en su numeral 99.3 que *"El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".*
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*



- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que la provincia de Castilla, comprende áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 04-2022-SGBG de fecha 05 de mayo de 2022, elaborado por la Lic. Susana Grimanesa Béjar García de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el "Sitio Arqueológico Cerro Tipancillo", viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

"Las afectaciones identificadas corresponden al extremo Sur del Cerro Tipancillo y al área central (Ver Imagen 01) en donde se están sembrando plantas dentro de los recintos arqueológicos que han provocado el colapso de estructuras."

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, la especialista de la DDC Arequipa precisa en el Informe de Inspección N° 04-2022-SGBG de fecha 05 de mayo de 2022, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación.	X	Para la protección de este espacio con compromiso cultural, se considera el cese de la afectación y la señalización que indique la condición cultural correspondiente a esta zona, salvaguardando de este modo el Patrimonio Cultural de la Nación. Acciones que deberán ser previamente evaluadas y ejecutadas por el área competente con la finalidad de la conservación y protección de este importante monumento arqueológico.
-Apuntalamiento	X	
-Señalización.	X	
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	X	

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 04-2022-SGBG de fecha 05 de mayo de 2022 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, así como los Informes N° 000790-2022-DSFL/MC e Informe N° 000112-2022-DSFL-LTP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro Tipancillo, ubicado en el distrito de Tipan, provincia de Castilla, departamento de Arequipa.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro Tipancillo, ubicado en el distrito de Tipan, provincia de Castilla, departamento de Arequipa.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
Legal/DGPA

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.10.2022 16:56:51 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 11 de Octubre del 2022

INFORME N° 000790-2022-DSFL/MC

A : **YURI WALTER CASTRO CHIRINOS**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE PROTECCIÓN
PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO
TIPANCILLO.

Referencia : INFORME N° 000112-2022-DSFL/MC
MEMORANDO N° 000366-2022-DDC ARE/MC
INFORME DE INSPECCIÓN N° 04-2022-SGBG

Me es grato dirigirme a usted para informarle que, mediante el documento de la referencia, la DDC de Arequipa remite el Informe de Inspección N° 04-2022-SGBG, elaborado por la Lic. Susana Grimanesa Béjar García, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, quien efectuó la inspección al monumento arqueológico Cerro Tipancillo, ubicado en el distrito de Típan, provincia de Castilla, departamento de Arequipa; y se solicita que se disponga las acciones para la determinación de la protección provisional del citado monumento.

Al respecto, el personal de esta dirección ha revisado la documentación recibida y se ha emitido el informe correspondiente que concluye lo siguiente:

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, suscrito por la Lic. Susana Grimanesa Béjar García, el precitado monumento arqueológico viene siendo afectado por factores antrópicos como la remoción del suelo para uso agrícola y la construcción de tumbas modernas sobre estructuras prehispánicas.

En tal sentido, se recomienda determinar la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cerro Tipancillo, ubicado en el distrito de Típan, provincia de Castilla, departamento de Arequipa, en base a los fundamentos expresados en el Informe N° 000112-2022-DSFL-LTP/MC, elaborado por esta Dirección y adjunto al presente.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/ltp



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por TRAVERSO
PATINO Luis Renato FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.10.2022 16:42:54 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 11 de Octubre del 2022

INFORME N° 000112-2022-DSFL-LTP/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : LUIS RENATO TRAVERSO PATIÑO
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE PROTECCIÓN
PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO
TIPANCILLO.

Referencia : PROVEIDO N° 002785-2022-DSFL/MC
MEMORANDO N° 000366-2022-DDC ARE/MC

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al Informe de la referencia, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, quien solicita la emisión del acto resolutivo que declare la protección provisional del "Sitio Arqueológico Cerro Tipancillo", ubicado en el distrito de Típan, provincia de Castilla, departamento de Arequipa.

I) Antecedentes

- Mediante el memorando N° 000366-2022-DDC ARE/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, remite a la DSFL, el Informe de Inspección N° 04-2022-SGBG, elaborado por la Lic. Susana Bejar García, solicitando activar la medida cautelar de Protección Provisional en el Bien Inmueble Prehispánico "Sitio Arqueológico Cerro Tipancillo", por las afectaciones identificadas.
- Mediante el proveído N° 002785-2022-DSFL/MC, se remite la solicitud viabilidad de protección provisional del Bien Inmueble Prehispánico "Sitio Arqueológico Cerro Tipancillo", a quien suscribe, para su evaluación.

II) Análisis

El Informe de Inspección de la arqueóloga Susana Grimanesa Béjar García, describe lo siguiente:

1. Sobre el Monumento

- Descripción.

Se trata de un asentamiento emplazado sobre el Cerro Tipancillo que presenta canteras, terrazas, plataformas, calles, plazas, recintos y tumbas semi subterráneas. Desde la parte más alta del asentamiento; desde las cimas de los



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

sectores Norte y Sur del Cerro Tipancillo, se observa hacia al Sur el Cerro Mamas y, hacia el Norte el Coropuna, lo cual podría indicar que el asentamiento también tuvo una importancia ceremonial relacionada con el paisaje animista andino.

En el sector Sur, se identifica una mayor concentración de recintos y tumbas, las cuales están contruidos de piedras parcialmente labradas de forma rectangular obtenidas de las canteras de roca arenisca del Cerro Tipancillo.

La arquitectura es variada y, aunque el grado de afectación del asentamiento no ha permitido registrar la altura y extensión original de los muros que conforman los diferentes sectores, sí es posible apreciar la planificación constructiva del sitio sobre la superficie natural mediante la construcción de terrazas y plataformas, además del cómo los recintos cuadrangulares estuvieron asociados a las tumbas semisubterráneas. El Sector Norte, presenta plataformas mejor conservadas, con afloramientos de lavas básicas con disyunción columnar. La filiación temporal podría corresponder a los periodos Intermedio Tardío y Horizonte Tardío. Por último, este asentamiento se encuentra asociado, hacia Oeste al subtramo Tipan-Capiza, perteneciente al Tramo Quebrada Jello Jello-Tipan del Qhapac Ñan.

Colindancias.

El sitio arqueológico limita por:

- ✓ El norte con terreno eriazo
- ✓ El sur con áreas de cultivo
- ✓ El este con quebrada Bellavista
- ✓ Las oeste áreas de cultivo

Afectaciones dentro del Monumento

Afectaciones de agentes antrópicos:

Las afectaciones identificadas se ubican al centro y extremo Sur del MAP Sitio Arqueológico Cerro Tipancillo. Estas afectaciones comprenden la siembra de plantas dentro de las estructuras arquitectónicas, lo que ha provocado el colapso de estas.

Asimismo, se han construido tumbas modernas sobre estructuras prehispánicas.

Estas afectaciones se muestran en el registro fotográfico del Informe de inspección N° 04-2022-SGBG, lo cual es una evidencia de que se viene vulnerando la integridad e intangibilidad del Sitio Arqueológico Cerro Tipancillo, lo que conlleva a una destrucción sistemática.

Información Complementaria:

Estado de conservación: El estado de conservación del área arqueológica es regular, pues, aun se identifica las bases de los recintos. En relación al área total del sitio arqueológico, la afectación significaría el 20%.

Fragilidad: La cercanía a los caminos, los sembríos y la carencia de señalización del área donde se encuentran el sitio arqueológico, los colocan en estado de vulnerabilidad.



2. De la información recibida

Conforme se define en el Informe Técnico de Inspección N° 04-2022-SGBG, existen afectaciones antrópicas que han deteriorado considerablemente al Sitio Arqueológico Cerro Tipancillo, dejando en vulnerabilidad a las estructuras arquitectónicas registradas. El sitio arqueológico se encuentra actualmente en estado de vulnerabilidad, propenso a seguir siendo afectado fácilmente debido a las actividades agrícolas que se viene dando.

En ese sentido, y tomando en cuenta los argumentos citados en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que versa respecto a los Lineamientos Técnicos y Criterios Generales para determinación de la protección provisional (...) y los factores de deterioro del monumento expuestos en el Informe de inspección N° 04-2022-SGBG, se considera que la presente solicitud **cumple con los requisitos necesarios para otorgarle la medida cautelar de protección provisional**

- Situación Físico Legal:

Revisada la información existente en la Base de Datos alfanumérica de esta Dirección, podemos decir lo siguiente:

Esta dirección realizó la búsqueda en la base de datos con la que dispone, identificándose que el Sitio Arqueológico Cerro Tipancillo, no cuenta con propuesta de expediente de Delimitación y/o Declaratoria.

- Para efectos de declarar la protección provisional del Sitio Arqueológico, se recibe una propuesta de poligonal con su respectivo Cuadro Técnico, el cual se utilizó para elaborar el plano de protección provisional N° PPROV- 063-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84. Cabe mencionar que, el área y perímetro han variado de acuerdo a los consignado en el Informe de Inspección remitido por la DDC-Arequipa, esto a razón que el cuadro técnico remitido redondea las coordenadas a dos decimales, cuando lo correcto debió ser a cuadro decimales, es por ello que la DSFL utiliza el cuadro técnico remitido, pero se presentan ciertas variaciones, asumiendo la DSFL el error, presentando las medidas de área y perímetro correctas.

III) Conclusiones

La solicitud de declaratoria provisional del "Sitio Arqueológico Cerro Tipancillo", cumple con los aspectos técnicos necesarios que conllevan a dar viabilidad a la Protección Provisional del bien cuya área se encuentra establecida de acuerdo al plano N° PPROV- 063-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84 con el siguiente cuadro de datos técnicos:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS MAP CERRO TIPANCILLO					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	306.27	88°22'45"	768019.0000	8260660.0000
2	2-3	175.39	164°54'40"	768122.2600	8260371.6600

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

3	3-4	390.47	153°47'26"	768136.3700	8260196.8400
4	4-5	200.34	232°49'52"	767992.6600	8259833.7800
5	5-6	103.31	154°26'10"	768096.5500	8259662.4800
6	6-7	177.35	113°49'38"	768106.7600	8259559.6800
7	7-8	51.26	121°52'14"	767952.4000	8259472.3500
8	8-9	235.51	140°9'16"	767907.4100	8259496.9100
9	9-10	178.03	145°35'38"	767821.0000	8259716.0000
10	10-11	135.34	144°17'46"	767860.6900	8259889.5500
11	11-12	661.33	228°1'5"	767962.1900	8259979.0800
12	12-1	53.95	111°53'30"	767968.7400	8260640.3800
TOTAL		2668.55	1800°0'0"		

Zona: 18 L**Área: 177050.56 m² (17.7051 Ha)****Perímetro: 2668.55 m****Coordenadas referenciales: 768004.42 E / 8260000.02 N****IV) Recomendaciones**

Se recomienda remitir el presente informe a la DGPA a fin de activar la medida cautelar de protección provisional.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

LTP
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA AREQUIPA

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA AREQUIPA



Firmado digitalmente por CHAU
LAZARES Wilfredo Antonio FAU
20537630222 soft
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.06.2022 20:44:04 -04:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Arequipa, 06 de Junio del 2022

MEMORANDO N° 000366-2022-DDC ARE/MC

**Para : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL**

**De : WILFREDO ANTONIO CHAU LAZARES
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA AREQUIPA**

**Asunto : SE REALICE UN INVENTARIO DE LAS PIEZAS
ARQUEOLÓGICAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL DISTRITO
DE TIPAN Y ANEXO DE TAGRE. COLOCACIÓN DE
LETREROS ROTULADOS EN OTRAS RUINAS.**

Referencia : PROVEIDO N° 000279-2022-DDC ARE/MC (06MAR2022)

Por medio del presente se cursa respuesta al Expediente N° 0020353 de solicitud "SE REALICE UN INVENTARIO DE LAS PIEZAS ARQUEOLÓGICAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL DISTRITO DETIPAN Y ANEXO DE TAGRE, COLOCACIÓN DE LETREROS ROOTULADOS EN OTRAS RUINAS", ubicado en el distrito de Tipan, provincia de Castilla, departamento de Arequipa, que informa sobre la necesidad de delimitar e iniciar los procesos de declaratorias de los sitios arqueológicos del distrito Tipan.

Así también informarle, se realizó la inspección ocular los días 26 y 27 de abril, emitiéndose el Informe N° 000219-2022 DDC ARE-SBG.

Por último, en la inspección ocular, además de constatarse la afectación al patrimonio arqueológico en las áreas materia de solicitud, se han documentado la vulnerabilidad de los sitios arqueológicos. Por ello, se adjunta al presente, el informe de protección provisional sobre el sitio Cerro Tipan.

Atentamente,
(Firma y sello)

WCL/sbg



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA AREQUIPADIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA AREQUIPA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

INFORME DE INSPECCIÓN N° 04-2022-SGBG

SITIO CERRO TIPANCILLO

REFERENCIA: RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 077-2018-VMPCIC-MC de fecha 05 de junio de 2018.

"Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

INSPECTOR (apellidos y nombres):	BÉJAR GARCÍA, Susana Grimanesa				
R.N.A. N°	CB-1757				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	DIRECCIÓN DESCONCENTRADA CULTURA AREQUIPA				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	05: 00 am
	26 27	ABRIL	2022	HORA DE CULMINACIÓN:	19:00 pm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	05	MAYO	2022	FIRMA:	 <p>Firmado digitalmente por BEJAR GARCIA Susana Grimanesa FAU 20537630222 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 06.06.2022 01:41:32 -05:00</p>

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Arequipa
Provincia:	Castilla
Distrito / Localidad:	Tipan
Coordenada(s) referencial(es):	UTM WGS 84/ 18 L: 768004.42 m E/ 8260000.02 m S
Acceso / vías:	Carretera Panamericana Sur/Carretera 1S y AR-105

**II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL****2.1 Valoración Cultural**

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Sí	No	
1.1	Arquitectura	X		Se trata de un asentamiento emplazado sobre el Cerro Tipancillo que presenta canteras, terrazas, plataformas, calles, plazas, recintos y tumbas semi subterráneas. Desde la parte más alta del asentamiento, desde las cimas de los sectores Norte y Sur del Cerro Tipancillo, se observa hacia el Sur se encuentra el Cerro Mamas y, hacia el Norte el Coropuna, lo cual podría indicar que el asentamiento también tuvo una importancia ceremonial relacionada con el paisaje animista andino. En sector Sur (Ver Imagen 01), presenta una mayor concentración de recintos y las tumbas, lo cuales están hechos de piedras parcialmente labradas de forma rectangular obtenidas de las canteras de roca arenisca del Cerro Tipancillo. La arquitectura es variada y, aunque el grado de afectación del asentamiento no ha permitido documentar la altura y extensión original de los muros que conforman los diferentes sectores, sí es posible apreciar la planificación constructiva del sitio sobre la superficie natural mediante la construcción de terrazas y plataformas, además del cómo los recintos cuadrangulares estuvieron asociados a las tumbas semisubterráneas. El Sector Norte (Ver Imagen 14), presenta plataformas mejor conservadas (Ver imágenes 16 al 18), con afloramientos de lavas básicas con disyunción columnar (Ver Imagen 15). La filiación temporal podría corresponder al periodo Horizonte e Intermedio Tardío. Por último, este asentamiento se encuentra asociado, hacia Oeste al subtramo Tipan-Capiza, perteneciente al Tramo Quebrada Jello Jello-Tipan del Qhapac Ñan.
1.2	Cerámica	X		
1.3	Lítico	X		
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana		X	
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico		
b)	Descripción del MAP	Se encuentra asociado a paisaje de andenes y terrazas arqueológicas, hacia el Sur con el Cerro Mamas y, hacia el Norte con el Coropuna. Por último, al subtramo Tipan-Capiza, perteneciente al Tramo Quebrada Jello Jello-Tipan del Qhapac Ñan.		

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes	Afectación		Descripción		
	Sí	No	Verificada	Posible	
					Las afectaciones identificadas corresponden al



antrópicos	X		X		extremo Sur del Cerro Tipancillo y al área central (Ver Imagen 01) en donde se están sembrando plantas dentro de los recintos arqueológicos que han provocado el colapso de estructuras.
Factores naturales	Si	No	Verificada	Posible	
		X	X		
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	La evidencia arqueológica registrada en relación a sector Sur se encuentra afectada, sin embargo se conservan aún las bases de los posible recintos. En relación al área total del camino, esta afectación significaría un 20 %.				
Fragilidad	La cercanía a los caminos y la carencia de señalización del asentamiento arqueológico de Cerro Tipancillo, colocan en estado de vulnerabilidad al patrimonio arqueológico del distrito de Tipan.				

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 MONUMENTO Arqueológico Prehispánico

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN TIPANCILLO

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE
P1	P1-P2	54.49	768019.00	8260660.00
P2	P2-P3	660.70	767968.74	8260640.38
P3	P3-P4	132.66	767962.19	8259979.08
N P4	P4-P5	180.29	767860.69	8259889.55
P5	P5-P6	233.82	767821.00	8259716.00
P6	P6-P7	56.55	767907.41	8259496.91
P7	P7-P8	181.30	767952.40	8259472.35
P8	P8-P9	104.55	768106.76	8259559.68
P9	P9-P10	202.44	768096.55	8259662.48
P10	P10-P11	393.33	767992.66	8259833.78
P11	P11-P12	354.09	768136.37	8260196.84
P12	P12-P1	306.36	768122.26	8260371.66

e Área 177.550 m²

l Área 17.8 Ha

c Perímetro 2670 ml

a.2 Elemento Arqueológico Aislado (De ser el caso)

COORDENADA CENTRAL	RADIO
UTM WGS84	

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	Para la protección de este espacio con compromiso cultural, se considera el cese de la afectación y la señalización que indique la condición cultural correspondiente a esta zona, salvaguardando de
X	



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- Desmontaje:		este modo el Patrimonio Cultural de la Nación. Acciones que deberán ser previamente evaluadas y ejecutadas por el área competente con la finalidad de la conservación y protección de este importante monumento arqueológico.
- Apuntalamiento:	X	
- Incautación:		
- Señalización:	X	
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	X	

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):



Imagen 01. Propuesta de poligonal de protección provisional para el Cerro Tipancillo. Nótese las áreas con afectaciones en el Sector Sur y sector central del Cerro Tipancillo.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA AREQUIPA

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA AREQUIPA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



Imagen 02. Vista del Cerro Mamas desde la cima del Sector Sur del Cerro Tipancillo.



Imagen 03. Vista del Coropuna desde la cima del Sector Sur del Cerro Tipancillo.



Imagen 04. Sector Sur. Plataformas con dirección al Cerro Mamas.



Imagen 05. Sector Sur. Tumbas semi-subterráneas.



Imagen 06. Sector Sur. Muros de contención de terrazas.



Imagen 07. Sector Sur. Muros de contención de terrazas.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA AREQUIPA

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA AREQUIPA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



Imagen 08. Sector Sur. Cerámica ceremonial.



Imagen 09. Sector Sur. Cerámica ceremonial.



Imagen 10. Sector Sur. Tumbas modernas que probablemente se edificaron sobre estructuras arqueológicas.



Imagen 11. Camino que conecta el sector Sur con el Sector Norte del Cerro Tipancillo.



Imagen 12. Vista de Tipan desde la cima del Sector Sur.



Imagen 13. Cistas.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA AREQUIPA

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA AREQUIPA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



Imagen 14. Sector Norte. Cantero de bloques líticos. Nótense los bloques puestos de forma vertical.



Imagen 15. Sector Norte. Terrazas y plataformas en el extremo Sur.



Imagen 16. Sector Norte. Terrazas y plataformas en el extremo Sur.



Imagen 17. Sector Norte. Terrazas y plataformas en el extremo Sur.



Imagen 18. Sector Norte. Alta concentración de fragmentos cerámicos.



Imagen 19. Sector Norte. Alta concentración de fragmentos cerámicos.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura

**Siempre
con el pueblo**

**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**



PERÚ

Ministerio de Cultura

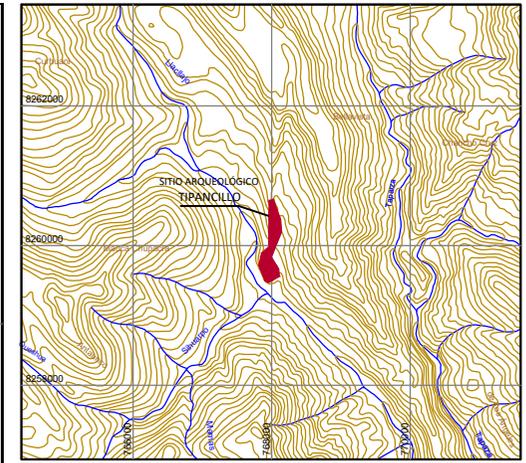
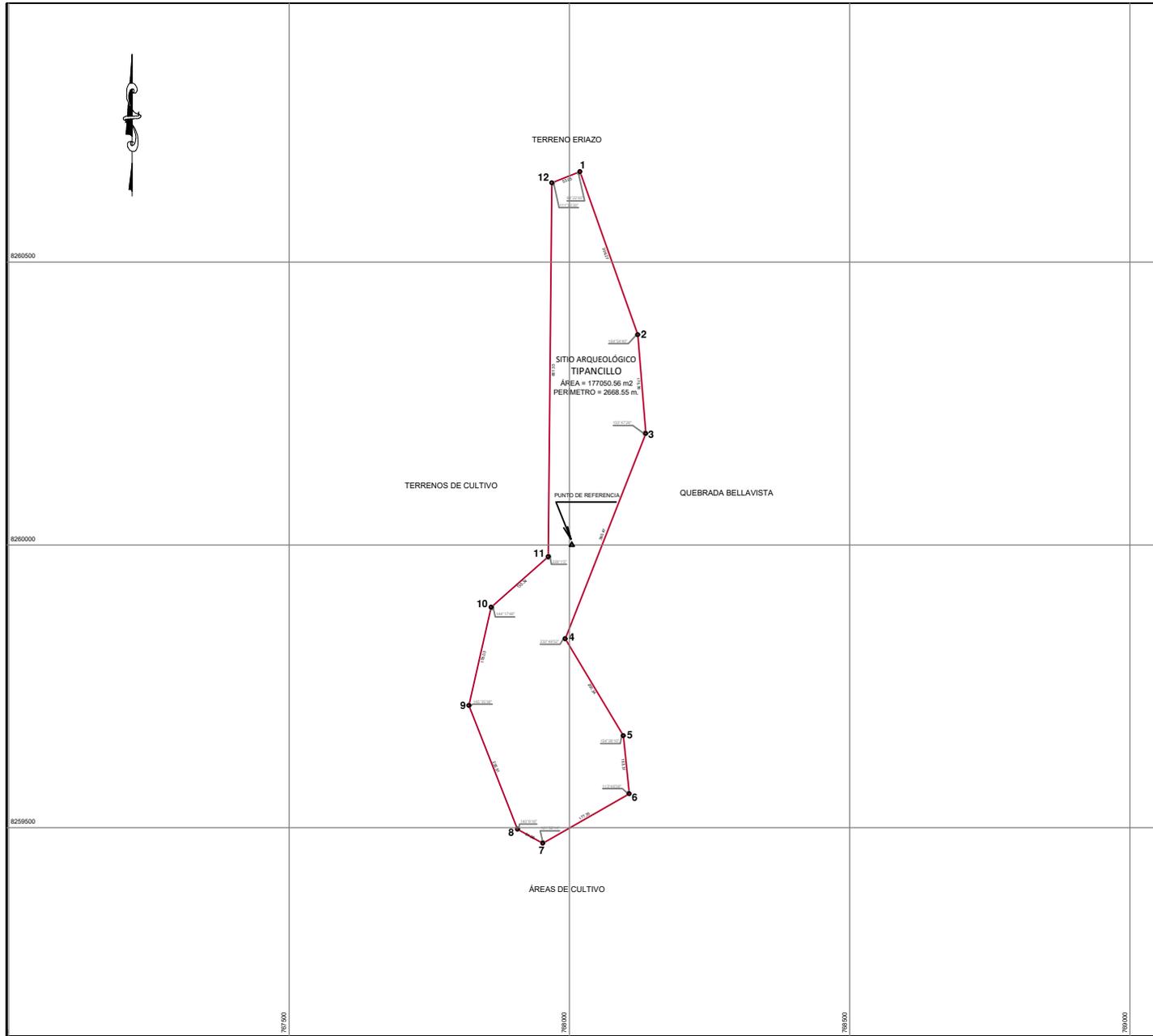
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA AREQUIPA

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA AREQUIPA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



Imagen 20. Sector Norte. Vista del Cerro Mamas, desde el extremo Sur.



PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA 1/ 50.000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	306.27	85°22'45"	768019.0000	8260680.0000
2	2-3	175.39	161°54'40"	768122.2600	8260371.6600
3	3-4	389.47	153°47'26"	768138.3100	8260198.8400
4	4-5	200.34	232°49'52"	767992.6600	8259853.7800
5	5-6	103.31	154°28'10"	768096.5500	8259662.4800
6	6-7	177.35	113°43'38"	768106.7600	8259559.6800
7	7-8	51.26	121°52'14"	767952.4000	8259472.3500
8	8-9	235.51	140°9'16"	767907.4100	8259496.9100
9	9-10	178.03	145°35'38"	767821.0000	8259716.0000
10	10-11	135.34	144°17'46"	767860.6900	8259889.5500
11	11-12	661.33	228°1'5"	767962.1900	8259979.0800
12	12-1	53.95	111°53'30"	767968.7400	8260640.3800
TOTAL		2668.55	1800°0'0"		

LEYENDA	
Vertice	1
Límite del área intangible	—

PERÚ
 Ministerio de Cultura
 Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Plano perimétrico:
SITIO ARQUEOLÓGICO TIPANCILLO

Arq^l Responsable: Lic. LUIS RENATO TRAVERSO PATIÑO

Punto de Referencia	Área:	Perímetro:
Este(X): 768004.4200 Norte(Y): 8260000.0200	177050.56 m ² 17.7051 ha	2668.55 m.

Dpto: AREQUIPA	Provincia: CASTILLA	Distrito: TIPAN
-------------------	------------------------	--------------------

Proyección: UTM	Datum: WGS 84	Zona: 18 L	Escala: 1 / 5000
--------------------	------------------	---------------	---------------------

Fecha de elaboración: Octubre - 2022 Código de Plano: PPROV-063-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84